

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, CALIFICACION EVALUACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

SEGUNDA CONVOCATORIA - CONVOCATORIA PUBLICA N°003-2021-CS/SBCH: "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: POR CONTRATA CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS DENOMINADO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION EN EL CEMENTERIO EL CARMEN P.J. 09 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

En Chiclayo, en la Sala de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo siendo las 09:00 a.m. del día viernes 01 de octubre del 2021 se reunieron los miembros del Comité de Selección de la Segunda convocatoria - CONVOCATORIA PUBLICA N°003-2021-CS/SBCH, designado mediante Resolución de Gerencia General N°091-2021-GG-SBCH de fecha 11 de agosto del 2021, integrada por los Señores: Ing. Gustavo Heysser Chicoma Rojas, en su condición de Gerente de Ingeniería(e) en calidad de Presidente, Lic. Adm Juan A. Vásquez Manayay en su condición de Sub Gerente de Servicios Funerarios en calidad de Primer Miembro y el CPC. Iván A. Morante Chumpén en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, control Patrimonial y Servicios Internos los mismos que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación., quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente : **Ing. Gustavo Heysser Chicoma Rojas**
Primer Miembro : **Lic. Adm Juan A. Vásquez Manayay**
Segundo Miembro : **CPC. Iván A. Morante Chumpén**

A parte de los miembros del comité, estuvieron presentes como veedores la CPC. María del Rosario Huamán Malca en representación del Órgano de Control Institucional – OCI, la Lic. Anny Milagros Colmenares Regalado de la Gerencia de Gestión de Negocios y el Abg. Ángel Edgar Tello Rodríguez Director de la SBCH.

Con la finalidad de dar lugar al acto programado para la fecha de acuerdo al cronograma y las bases integradas del presente procedimiento de selección, se da inicio propiamente al desarrollo del presente acto

I. VERIFICACIÓN DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al calendario establecido en las bases el Procedimiento de Selección, se han registrado los siguientes participantes:

1. CONSORCIO "LA LUZ"; fecha y hora de presentación: 30/09/2021 hora 10:32 am.
2. TYK CONSTRUCTORA EUO Y ALARCON ASOCIADOS; fecha y hora de presentación: 30/09/2021 hora 01:41 pm.
3. CONSTRUCTORA BETANIA RILU SRL; fecha y hora de presentación: 30/09/2021 hora 02:53 pm.



II. APERTURA DE OFERTAS Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

N°	OFERTAS A EVALUAR	Contenido de la oferta	a. Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta: certificado de vigencia de poder del representante legal	c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d. Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e. Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f. Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	g. Precio de la Oferta (Anexo N° 7)	FACULTATIVO g. Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa a (Anexo N° 10)
1	CONSORCIO "LA LUZ"	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI S/292,176.65	-
2	TYK CONSTRUCTORA EUO Y ALARCON ASOCIADOS	NO	-	-	-	-	-	-	-	-
3	CONSTRUCTORA BETANIA RILU SRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI S/308,408.68	SI

POSTOR 1 y 3: cumplen con la documentación de presentación obligatoria requerida en las Bases Integradas. Por lo tanto, **SE ADMITEN** sus ofertas, y pasa para Calificación.

POSTOR 2: No cumple con: FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, en las bases se indica *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el Representante Legal. Los demás documentos deben ser visados por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin."*



III. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo al artículo 82º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección se procede con la Calificación de las Ofertas Técnicas.

De la Documentación presentada por el Postor:

- CONSORCIO “LA LUZ” – de la revisión de los documentos para los requisitos de calificación:
 - En EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO – SI CUMPLE.
 - En CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – SI CUMPLE.
 - En EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD – SI CUMPLE.

El Comité por unanimidad decide dar como **CALIFICADA** esta oferta.

- CONSTRUCTORA BETANIA RILU SCRL – de la revisión de los documentos para los requisitos de calificación:
 - En EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO – SI CUMPLE.
 - En CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – SI CUMPLE.
 - En EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD – NO CUMPLE.
 - En las bases indica: “El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado a (03) veces el Valor Referencial de la Obra, por la Contratación de obras en **Edificaciones** en General Publicas y/o Privadas durante los 08 años a la fecha de la Presentación de Ofertas.”
 - El postor detalla en el Anexo N°9 – Construcción de pistas y veredas de la calle José Leonardo Ortiz, calle pasaje San Martín del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo región Lambayeque por un monto de S/242,278.24; lo cual no puede ser considerado como OBRAS EN EDIFICACIONES.

El Comité por unanimidad decide dar como NO CALIFICADA esta oferta.



En tal sentido, solo existe una oferta valida de los participantes en el mencionado procedimiento de selección y de conformidad a la normativa vigente; se procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO LA LUZ**.

Siendo las 11:30 am horas, del mismo día, mes y año, se dio por concluida la presente, pasándose a suscribir el acta en señal de conformidad.



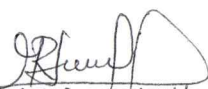
Lic. Adm Juan A. Vásquez Manayay

Ing. Gustavo Heysser Chicoma Rojas



CPC. Iván A. Morante Chumpén




María del Rosario Huamán Halcá
Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del sistema Nacional de Control.